

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Subdirección General

RESOLUCIÓN No.

5016

17 SEP 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN PÚBLICA NUMERO CV-PC-003-2020SEN"

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS"

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Resolución No. 4133 del 13 de julio de 2020 y el numeral 8 del numeral 1.4.1. del Manual de Contratación de la Entidad.

CONSIDERANDO

Que el 27 de agosto de 2020 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" – ICBF, publicó en el Secop II la Invitación Pública CV-PC003-2020SEN, conforme lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ADECUAR, VIRTUALIZAR E IMPLEMENTAR EL PROGRAMA GENERACIÓN SACÚDETE, ASÍ COMO IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE VALORACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE REINCIDENCIA Y FACTORES PROTECTORES DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL SRPA"**.

Que de conformidad con el cronograma de la invitación pública CV-PC003-2020SEN, dentro del término señalado en el cronograma se recibieron observaciones al mismo por parte del siguiente interesado:

No.	ENTIDAD	Fecha de recepción de las observaciones
1	ACDI/VOCA	01 de septiembre de 2020

Que el primero (01) de septiembre de 2020, se realizó la publicación de las respuestas a las observaciones realizadas dentro del término establecido en el cronograma a la invitación pública.

Que el dos (02) de septiembre de 2020, se publicó la Adenda No. 001 por medio de la cual se cargó nuevamente el documento denominado: "ficha técnica y anexos" y se modificó el cronograma de la invitación pública.

Que el día siete (07) de septiembre de 2020, ACDI/VOCA y UNIÓN TEMPORAL SACUDETE 2020 presentaron manifestaciones de interés de compromiso de recursos en dinero en una proporción igual o superior al 30% del valor total del convenio.

Que el día (07) de septiembre de 2020, de manera extemporánea se presentó observaciones por parte de ACDI/VOCA.

Que el ocho (08) de septiembre de 2020, se publicó la verificación de manifestaciones de interés de aportar

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN PÚBLICA NUMERO CV-PC-003-2020SEN"**

Que conforme al cronograma el día nueve (09) de septiembre de 2020, se recibió la documentación de un interesado, esto es: UNIÓN TEMPORAL SACUDETE 2020 a través de la plataforma SECOP II.

Que mediante comunicado del día diez (10) de septiembre de 2020 la Subdirectora General del ICBF, designó los miembros del comité verificador de la invitación pública CV-PC-003-2020SEN, el cual fue publicado en el portal SECOP II.

Que el día once (11) de septiembre de 2020, se publicó el informe de verificación preliminar y se realizó requerimiento al interesado UNIÓN TEMPORAL SACUDETE 2020, con el fin de que subsanara los documentos faltantes.

Que el catorce (14) de septiembre de 2020, durante el periodo de traslado del informe de evaluación preliminar se recibió documentación por parte de UNIÓN TEMPORAL SACUDETE 2020, a través de la plataforma SECOP II.

Que el día dieciseis (16) de septiembre de 2020, se publicó en la plataforma SECOP II, informe final consolidado de verificación, determinando que la documentación presentada por UNIÓN TEMPORAL SACUDETE 2020 cumplió con los requerimientos jurídicos y financieros sin embargo, NO CUMPLIÓ con lo requerido técnicamente en la invitación Pública de conformidad con lo dispuesto en la evaluación técnica realizada.

Que la invitación pública en el numeral 9. DECLARATORIA DE DESIERTA, indicó como causales para proceder con la declaratoria de desierta las siguientes:

*"Dentro del mismo plazo para el proceso, ICBF podrá declarar desierto el proceso, en los eventos previstos en la Ley y en esta invitación, en especial en los siguientes casos:*

1. *Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.*
2. *Cuando no se presenten interesados.*
3. **Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico y esta Invitación.**

*Lo anterior se realizará mediante acto motivado, que se publicará en las páginas Web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)"*

Que, de conformidad con lo indicado, se configuró la causal señalada en el numeral 3." Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico y esta invitación".

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirectora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" – ICBF,

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Subdirección General

RESOLUCIÓN No. 5016

17 SEP 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN PÚBLICA NUMERO CV-PC-003-2020SEN"

asociación, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ADECUAR, VIRTUALIZAR E IMPLEMENTAR EL PROGRAMA GENERACIÓN SACÚDETE, ASÍ COMO IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE VALORACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE REINCIDENCIA Y FACTORES PROTECTORES DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL SRPA", en razón a que la documentación presentada por el interesado no cumplió con los requisitos técnicos solicitados por la entidad en la invitación pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente resolución en los términos previstos en la Ley 1437 del 2011 al representante de UNIÓN TEMPORAL SACUDETE 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se haya surtido la notificación del acto administrativo, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y concordancia con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se ordena la publicación del presente acto administrativo en el Portal de Contratación del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

17 SEP 2020

LILIANA PULIDO VILLAMIL

SUBDIRECTORA GENERAL

COORDINACIÓN	ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dirección de Contratación	Aprobó	Helen Ortiz Carvajal	Directora de Contratación	
Dirección de Contratación	Revisó	María Camila Díaz Marín	Contratista Dirección de Contratación	
Dirección de Contratación	Proyectó	Laura Gil Mesa	Contratista Dirección de Contratación	
Subdirección General	Control de legalidad	Carolina del Pilar Torres Montaña	Contratista Subdirección General	